

	Estudio Previo General	
---	-------------------------------	---

Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA
1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer		
El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009¹, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019² establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), entre otros: “(...) 1. <i>Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)</i>”. De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, señala como funciones del MinTIC, además de las que determinan la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, la de incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, así como, asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas, y ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y comunicaciones. Por otra parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: “(...)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”, que tiene dentro de sus		

¹ LEY 1341 DE 2009 (julio 30), “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIV. N. 47426. 30, JULIO, 2009. PÁG. 42.

² LEY 1978 DE 2019 (julio 25) “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”. Año CLV NO. 51.025, Bogotá, D. C., jueves, 25 de julio de 2019. PAG. 1



Estudio Previo General



funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, la de: (...) 8. *Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*”, por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la gestión del conocimiento.

Con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto, dentro de la estructura del MinTIC se cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, la cual tiene como una de sus funciones, conforme lo señalado en el artículo 6 del Decreto 1064 de 2020, la de: “(...) 13. Asesorar e implementar en las dependencias y procesos del Ministerio estrategias que promuevan la gestión del conocimiento y la innovación a nivel institucional que generen mejoras en las prácticas, servicios y demás componentes de la gestión del Ministerio.”

Con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto, dentro de la estructura del MinTIC se cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, la cual tiene como una de sus funciones, conforme lo señalado en el artículo 6 del Decreto 1064 de 2020, la de: “(...) 13. Asesorar e implementar en las dependencias y procesos del Ministerio estrategias que promuevan la gestión del conocimiento y la innovación a nivel institucional que generen mejoras en las prácticas, servicios y demás componentes de la gestión del Ministerio.”

Estas disposiciones normativas y organizacionales evidencian el compromiso institucional del Ministerio TIC con la promoción del acceso, uso y apropiación de las TIC, así como con el fortalecimiento de sus capacidades internas para el cumplimiento misional. En este marco, la gestión del conocimiento se configura como un eje transversal que articula los planes, programas y proyectos del Ministerio, permitiendo optimizar las funciones asignadas para dar respuesta efectiva a las necesidades del sector y la ciudadanía, para lo cual se dispondrá de los recursos presupuestales a través del Fondo Único de TIC como herramienta para su viabilidad y ejecución.

El despliegue de estrategias para la generación, analítica, flujo y protección del conocimiento organizacional constituye un activo fundamental para la modernización del Estado. En el Ministerio TIC, la implementación de estas dinámicas ha permitido robustecer la arquitectura interna de la entidad, esta evolución se sustenta en una sólida base de resultados institucionales, los cuales se detallan bajo la siguiente estructura:

1. Fortalecimiento de Competencias (*Generación y Producción - Compartir y Difundir*).

3 DECRETO 1064 DE 2020 (julio 23) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Se ejecutaron ciclos de talleres especializados y mesas de transferencia de conocimiento dirigidos tanto a funcionarios como a contratistas, garantizando la democratización del saber institucional.

Se aplicaron metodologías de aprendizaje organizacional que permitieron cerrar brechas de capacidad técnica. Se pasó de una formación pasiva a una activa, donde el uso de activos de conocimiento (lecciones aprendidas y buenas prácticas) se integró en el ADN de los equipos, cumpliendo con el eje de Capital Humano del MIPG.

2. Fortalecimiento en la Toma de Decisiones (*Uso y Apropiación*).

Se ejecutaron actividades enfocadas en proveer insumos de alta calidad para la alta dirección mediante la estructuración del Esquema de Gobierno de Datos.

Se implementaron estrategias de mitigación de pérdida de conocimiento mediante el inventario de conocimiento tácito, asegurando que el "saber hacer" de los expertos no se pierda con la rotación de personal.

3. Impulso a la Innovación (*Experimentación e Innovación*).

Se priorizó la creación de entornos que fomentaran el pensamiento disruptivo y la mejora de servicios ciudadanos.

Se desarrollaron espacios de concreción y laboratorios de innovación pública donde se articularon las necesidades de los usuarios con las soluciones tecnológicas del Ministerio.

Se aplicó el componente de "Ideación", permitiendo que la innovación dejara de ser un concepto abstracto para convertirse en un proceso estructurado. Esto se materializó en el diseño de nuevos productos digitales y en la actualización de trámites bajo estándares de accesibilidad digital (WCAG 2.1), impactando directamente en el valor público generado.

4. Optimización de la Eficiencia y Productividad (*Almacenamiento y Retención*).

La eficiencia se abordó desde la integración del conocimiento con la operación diaria del Ministerio (Modelado de Procesos).

Se avanzó en la vinculación de la Gestión del Conocimiento con el Modelo de Operación por Procesos y el Sistema Integrado de Gestión (SIG). El uso de marcos de referencia como TOGAF y metodologías de BPM permitió estandarizar la documentación y reducir reprocesos.

Siguiendo los lineamientos de la Guía sobre "Memoria Institucional", se garantizó que los activos de conocimiento estén disponibles de manera oportuna y organizada en plataformas como el CMS y LMS institucional. Esto optimizó los tiempos de inducción y re-inducción, aumentando la productividad de los equipos de trabajo al disminuir los tiempos de búsqueda y validación de información.



Estudio Previo General



Con la maduración de la Gestión del Conocimiento se evidencia que actúa hoy como una capacidad transversal y dinámica dentro del Ministerio TIC. Su integración con los procesos ha dejado de ser un objetivo aislado para convertirse en el soporte fundamental de la innovación tecnológica y la mejora continua, optimizando la operatividad institucional a través del aprovechamiento inteligente de la información.

Más allá de alcanzar las metas programáticas, estas intervenciones están orientadas a mantener al Ministerio a la vanguardia de la gestión del saber estatal. Al robustecer el talento humano y optimizar los entornos de intercambio de conocimiento, se garantiza una capacidad de respuesta innovadora y eficiente, asegurando que la entidad continúe siendo el estándar de referencia en la creación de valor público mediante el uso estratégico del conocimiento.

En este sentido, asegurar la continuidad y evolución de la gestión del conocimiento en la vigencia 2026 es una prioridad que responde a la visión de vanguardia del Ministerio TIC. Más allá de las obligaciones funcionales, esta gestión se justifica como el motor que dinamiza la transformación digital y el desarrollo de capacidades internas, reafirmando el liderazgo de la entidad en la implementación de modelos de aprendizaje organizacional y optimización del talento humano.

A nivel nacional, la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación se despliega mediante un modelo operativo que articula cuatro ejes estratégicos: la producción y generación de saber, el diseño de mecanismos para su apropiación efectiva, la analítica institucional de datos y la maduración de una cultura de intercambio y difusión. Esta estructura permite al Ministerio TIC no solo dar cumplimiento a la normativa vigente, sino elevar sus estándares de gestión y desempeño institucional a través de una aplicación práctica y escalable de la política.

El fomento de espacios de transferencia de conocimiento y socialización en el Ministerio TIC es el motor que impulsa la preservación del conocimiento experto de sus funcionarios y contratistas. En la vigencia 2026, esta labor se orienta a robustecer el aprendizaje organizacional a través de la custodia de la memoria institucional, asegurando que las mejores prácticas sean la base de la operación diaria. Por lo anterior, elevar el análisis institucional a un nivel de comprensión estratégica del aprendizaje es imperativo para el éxito de los objetivos misionales del Ministerio.

Para la vigencia 2026, la prioridad es el escalamiento de la política de gestión del conocimiento mediante la ejecución de un plan de transferencia técnica avanzada para todo el talento humano. Se busca perfeccionar los métodos de captura y resguardo del conocimiento experto, optimizando el uso de micrositos y redes de expertos para el intercambio ágil de información. Al armonizar estos componentes con el Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Ministerio TIC asegura una operación eficiente y adaptable, capaz de transformar el conocimiento interno en resultados estratégicos que impulsen la transformación digital del sector.



Estudio Previo General



Para materializar los objetivos estratégicos descritos para la vigencia 2026, el Ministerio TIC requiere la contratación de un proveedor especializado que preste servicios integrales de gestión y arquitectura pedagógica. Esta contratación se justifica técnicamente en la necesidad de contar con un soporte externo operativo calificado para ejecutar de manera unificada las siguientes líneas de acción: el soporte técnico y seguimiento a los participantes de la Universidad Corporativa (UCM), la administración y actualización de contenidos del Micrositio institucional, la actualización y creación de cursos virtuales (OVA) a ser alojados en la plataforma LMS de la entidad, el diseño e impartición de talleres prácticos en materia de Transformación Digital, la consolidación técnica y archivo de reportes de gestión, y el soporte logístico operativo (incluyendo el suministro de insumos y materiales) para los eventos institucionales de transferencia del conocimiento liderados por el área.

Como componente transversal para el éxito de estas líneas de acción, se contempla el despliegue de estrategias y campañas de socialización. Al respecto, las cantidades y frecuencias de estas estrategias de apropiación (definidas en una acción mensual) se determinaron como la frecuencia idónea para evitar la fatiga informativa de los usuarios en los canales institucionales (Microsoft Teams y correos masivos), garantizando así mayores índices de asimilación, uso y apropiación de las herramientas de Gestión del Conocimiento, optimizando a su vez la capacidad operativa y de diseño de la Entidad.

En armonía con lo anterior, la meta de mantener actualizada la sección de noticias con al menos dos (2) publicaciones semanales responde directamente a la dinámica del flujo de contenidos que genera el Ministerio TIC a través de sus diferentes procesos (talleres, transferencias, lecciones aprendidas y hitos de la UCM). Esta frecuencia de publicación se determinó con el fin de asegurar que el Micrositio mantenga un índice de actualización continuo y óptimo para los motores de búsqueda internos, garantizando información fresca y relevante para los servidores públicos sin incurrir en saturación.

Adicionalmente, esta cantidad fija se establece como un parámetro objetivo, medible y verificable que facilitará las acciones de control, seguimiento y posterior aprobación de productos por parte de la supervisión del contrato.

Bajo esta misma lógica de pertinencia y optimización de recursos, la determinación de realizar la actualización de contenidos para dos (2) cursos virtuales de 48 horas cada uno, alojados en la plataforma LMS, se deriva directamente de un riguroso ejercicio de diagnóstico y validación interna adelantado por la OAPES. Para ello, se consultó formalmente a las dependencias del Ministerio que actúan como áreas dueñas y creadoras de dichos contenidos pedagógicos, con el fin de evaluar su vigencia técnica y normativa. Como resultado de este análisis, las áreas manifestaron de manera expresa la necesidad imperativa de actualizar estructuralmente dos (2) de sus cursos específicos para alinearlos a los requerimientos y retos institucionales de la vigencia 2026. Así las cosas, la inclusión de esta cantidad exacta en el alcance del proceso responde a una demanda real y



Estudio Previo General



justificada de las áreas misionales, garantizando la alta calidad de la oferta formativa virtual de la entidad y constituyendo un parámetro objetivo para la verificación de cumplimiento contractual."

De igual forma, la determinación de desarrollar la adaptación virtual, producción y empaquetamiento de un (1) módulo educativo u Objeto Virtual de Aprendizaje (OVA) responde de manera estricta a un requerimiento normativo y de gestión institucional estratégica del Ministerio. Esta necesidad se fundamenta técnicamente en la urgencia de fortalecer las capacidades internas de los servidores públicos en el marco de la implementación de la Ley 2195 de 2022, la cual hace relevante el conocimiento profundo del *Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP)*.

La priorización de esta cantidad y temática específica fue articulada directamente por las dependencias competentes de la Entidad (el Grupo de Trabajo Organizacional - GTO y la Experta en Riesgos Institucionales) mediante validación técnica remitida en el primer trimestre de la presente vigencia. En dicha concertación, se definió la relevancia imperativa de diseñar e implementar un módulo interactivo certificable dentro de la Universidad Corporativa para la vigencia 2026, asegurando que el insumo técnico y el desarrollo de contenidos temáticos sea provisto por la experta de la entidad, mientras que el contratista asumirá el rol especializado de arquitectura pedagógica, producción digital y empaquetamiento final bajo estándares compatibles con la plataforma LMS. De esta manera, el alcance cuantitativo queda plenamente justificado en una necesidad legal, misional y oportuna de la Entidad, constituyendo un hito medible para la supervisión contractual.

En concordancia con las líneas de acción y necesidades previamente descritas, la estructura y dosificación cuantitativa de la Malla Curricular de la Universidad Corporativa (UCM) para la vigencia 2026, compuesta por un total de ocho (8) soluciones formativas, se consolidó técnica y estratégicamente bajo los siguientes parámetros de planificación:

1. Cinco (5) cursos que se mantienen: Su continuidad se determinó tras un riguroso análisis estadístico de participación adelantado por la OAPES, el cual evidenció una alta demanda y un flujo constante de usuarios (servidores públicos del Ministerio TIC) participantes en estos módulos. Mantenerlos vigentes garantiza la sostenibilidad de la oferta básica instalada que la entidad requiere para su fortalecimiento misional continuo.
2. Dos (2) cursos para actualización: Como se justificó anteriormente, la necesidad y cantidad de estos componentes se derivan directamente del diagnóstico interno con las dependencias dueñas de los contenidos, quienes manifestaron la urgencia de realizar actualizaciones técnicas y normativas estructurales para adaptarlos a la vigencia actual.
3. Un (1) curso para creación (Módulo Nuevo): Corresponde al Objeto Virtual de Aprendizaje (OVA) enfocado en el *Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP)*. Su inclusión es obligatoria y prioritaria para dar cumplimiento normativo a la Ley 2195 de 2022, permitiendo que el Ministerio cuente con una herramienta pedagógica certificable de cara a las metas institucionales de 2026.



Estudio Previo General



De esta manera, la composición cuantitativa de la malla curricular no responde a cálculos aislados, sino a un modelo de optimización que equilibra la oferta de alta demanda, la actualización técnica de los contenidos vigentes y la respuesta oportuna a las nuevas obligaciones legales de la Entidad, configurándose como el marco operativo e indicador objetivo para la ejecución del contrato.

Siguiendo esta línea de planeación y optimización de componentes, la definición de las seis (6) actividades estratégicas y los siete (7) talleres prácticos de Transformación Digital se encuentra plenamente justificada en compromisos institucionales y necesidades misionales. En primer lugar, dentro de las actividades estratégicas se contempla el desarrollo de la Feria Tecnológica Interna, cuya ejecución responde al cumplimiento vinculante del Acuerdo Sindical 91, el cual mandata la cooperación entre la OTI y la OAPES para incentivar la adopción de tecnologías emergentes con la participación de la academia y grupos de interés. Las cinco (5) actividades restantes del bloque corresponden al despliegue del Plan de Incentivos y Apropiación de la Gestión del Conocimiento, así como al acompañamiento técnico obligatorio en los procesos transversales de Inducción y Reinducción liderados por el Grupo de Trabajo Organizacional (GTO).

En segundo lugar, la dosificación de los siete (7) talleres prácticos y su población objetivo (estimada entre 13 y 20 asistentes por sesión) se estructuraron a partir del análisis de participación de la vigencia 2025. Los datos históricos demostraron que este rango de aforo es el idóneo para garantizar la eficiencia metodológica en laboratorios prácticos de alta complejidad técnica (tales como *Inteligencia Artificial Aplicada*, *Gobierno de Datos*, *Arquitectura Empresarial y Automatización*), evitando la dispersión y asegurando la apropiación real del conocimiento. En contraste, para las actividades de carácter masivo como la Feria Tecnológica, el alcance involucrará a la totalidad de la población institucional interesada, estableciendo que la cifra definitiva, canales y modalidad (presencial, virtual o híbrida) serán concertados detalladamente en la etapa de estructuración metodológica con la supervisión, asegurando la flexibilidad operativa del contratista y el control presupuestal del Fondo Único TIC.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar

1130001 prestar los servicios para apoyar la gestión, soporte técnico-pedagógico y operativo para la implementación y seguimiento de la estrategia de gestión del conocimiento del Ministerio TIC en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la transformación digital institucional, conforme a las especificaciones del anexo técnico.

El objeto del presente contrato se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:



Estudio Previo General



	Código	86141700
	Segmento	Servicios Educativos y de Formación
	Familia	Instalaciones educativas
	Clase	Tecnología educacional
	Código	81111700
	Segmento	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
	Familia	Servicios Informáticos
	Clase	Sistemas de manejo de información MIS
	Código	81112000
	Segmento	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
	Familia	Servicios Informáticos
	Clase	Servicios de datos
	Código	43232300
	Segmento	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
	Familia	Software
	Clase	Software de consultas y gestión de datos
	Código	60101100
	Segmento	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros
	Familia	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
	Clase	Materiales electrónicos de aprendizaje
	Código	43232500
	Segmento	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
	Familia	Software
	Clase	Software educativo o de referencia
Las especificaciones del servicio se encuentran establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.		
2.2. Especificaciones del contrato		
2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente. (Ley 1581 de 2021 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013)
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. (Ley 1581 de 2021 y Decreto Reglementary 1377 de 2013)
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Tiempo de atención del requerimiento 2 días hábiles a partir de la notificación por parte del supervisor.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
14. Realizar las actividades asignadas.
15. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
16. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

17. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión**.
18. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio**.
19. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
20. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
21. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
22. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	23. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. 24. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. 25. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 26. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). 27. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 28. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. 29. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura⁴	1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.

⁴ Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.
2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web⁵	1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositos, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).
2.2.4 Obligaciones específicas del contratista	a) Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido y de conformidad con las especificaciones del anexo técnico, el cual forma parte integral del contrato. Cumplir oportunamente con los productos establecidos en el anexo técnico, el cual hace parte integral del proceso. b) SOPORTE TÉCNICO: Realizar soporte técnico especializado lo cual comprende: Gestión académica de la Universidad Corporativa y la administración, optimización, aseguramiento técnico-funcional y la actualización en tiempo real: del microsito de Gestión del Conocimiento. c) ACTUALIZACIÓN CURSOS: Realizar la actualización de 2 cursos de 48 horas, alojados en la plataforma LMS d) CREACIÓN DE NUEVO CURSO: Realizar la creación de un nuevo curso, desarrollar la adaptación virtual, producción y empaquetamiento de un (1) módulo educativo u Objeto Virtual de Aprendizaje (OVA). e) APOYAR INTEGRALMENTE LA ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO METODOLÓGICO, CONTINUIDAD Y/O IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRÁCTICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO TIC: Apoyar integralmente la estructuración, diseño metodológico, continuidad y/o implementación de los siguientes talleres: Arquitectura Empresarial (Agile EA), Sistematización y Automatización, Transformación Digital e Industria 4.0, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público. f) ORGANIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTE: Realizar el registro, la organización y la consolidación de la información derivada y producto de

⁵ Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones específicas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositos, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.



Estudio Previo General



	las estrategias de gestión del conocimiento, tanto en formato físico como digital, utilizando las herramientas dispuestas por la entidad. g) APOYO LOGÍSTICO Y FORTALECIMIENTO AL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO: El CONTRATISTA deberá brindar apoyo logístico, operativo y estratégico a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, mediante la planeación, coordinación e implementación de actividades orientadas al fortalecimiento de las estrategias institucionales de gestión del conocimiento, formación y participación. Las especificaciones técnicas de cada una de las obligaciones específicas del contratista se encuentran establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución para el contrato resultante del proceso de selección será hasta el 29 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 7 y 8 Calles 12A y 12B. Las actividades que no ameriten desplazamientos ni traslados podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales consensuados por las partes.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$459.120.841,00) incluido IVA, y los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐ Nota 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. En caso de que el proponente no sea responsable del IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá contemplar el valor equivalente al IVA del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO. Nota 2: En caso de que el proponente no sea responsable del IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá contemplar el valor equivalente al IVA del presupuesto oficial, so pena de rechazo. Al respecto, es de señalar que la Entidad realizará la evaluación económica teniendo en cuenta el precio real ofrecido por cada proponente independientemente de su condición tributaria atendiendo lo indicado por Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-059 de 2021, esto es “<i>con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.</i>” Nota 3: En todo caso, el valor del contrato corresponderá al presentado por el adjudicatario en su propuesta económica. Los recursos indicados, están asociados a las fichas de los proyectos de inversión señalados a continuación: Ficha BPIN: 202300000000127 Nombre Ficha de Inversión: Modernización de la gestión Institucional del Ministerio TIC. Bogotá Producto: 2399071-Servicios de actualización del Sistema de Gestión Fuente: Recursos propios Actividad: Articular los criterios definidos por la ley y los sistemas de gestión al Modelo Integrado de Gestión MIG.
2.2.9 Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en 3 pagos: 1 pago mensualidad vencida por valor CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$153.040.281,00) incluido IVA, y 2 pagos en mensualidades vencidas cada una por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$153.040.280,00) incluido IVA. El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato, así:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Número de Pago: 1

Supeditado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Fecha prevista de pago: 31 de agosto 2026

Valor: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL**

DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$153.040.281,00) incluido IVA

El valor para pagar se realiza previo cumplimiento de la totalidad de los entregables - Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar (cuando aplique):

- ✓ Acta de inicio
- ✓ Acta de aprobación de Cronograma de trabajo
- ✓ Acta de aprobación de perfiles requeridos del equipo de trabajo y talleristas
- ✓ Propuesta de actividades orientadas al fortalecimiento de las estrategias institucionales de gestión del conocimiento, formación y participación.
- ✓ Consolidado de la información gestionada (repositorios físicos y digitales).
- ✓ Registro de actualización y organización documental en herramientas institucionales.
- ✓ Reporte de seguimiento a participantes (talleres y cursos). Presentación en PowerPoint-grabación, listas de asistencia por cada sesión, listado de entrega de certificados con firma de recibido por parte de los participantes, encuesta a satisfacción aplicada en cada sesión de los talleres
- ✓ Reporte de analítica de aprendizaje (inscripción, finalización, resultados pretest/posttest, satisfacción).
- ✓ Avance en actualización de contenidos con evidencia de cumplimiento en accesibilidad, usabilidad y lenguaje claro.
- ✓ Cronograma actualizado de ejecución.
- ✓ Otros informes que sean solicitados por la supervisión del contrato relacionadas con la naturaleza y objeto del mismo

NOTA: Cada entregable debe incluir la gestión documental de acuerdo con el manual norma fundamental (el cual es un documento que se entrega al adjudicatario del proceso) y se debe realizar el cargue en los repositorios que tiene la entidad.

Número de Pago: 2

Supeditado al cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato

Fecha prevista de pago: 30 de octubre de 2026



Estudio Previo General



Valor: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$153.040.280,00)** incluido IVA.

El valor para pagar se realiza previo cumplimiento de la totalidad de los entregables - Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar (cuando aplique):

- ✓ Consolidado de la información gestionada (repositorios físicos y digitales).
- ✓ Registro de actualización y organización documental en herramientas institucionales.
- ✓ Reporte de seguimiento a participantes (talleres y cursos). Presentación en PowerPoint-grabación, listas de asistencia por cada sesión, listado de entrega de certificados con firma de recibido por parte de los participantes, encuesta a satisfacción aplicada en cada sesión de los talleres
- ✓ Reporte de analítica de aprendizaje (inscripción, finalización, resultados pretest/posttest, satisfacción).
- ✓ Avance en actualización de contenidos con evidencia de cumplimiento en accesibilidad, usabilidad y lenguaje claro.
- ✓ Cronograma actualizado de ejecución.
- ✓ Otros informes requeridos por el Supervisor
- ✓ Otros informes que sean solicitados por la supervisión del contrato relacionadas con la naturaleza y objeto del mismo

Ver las especificaciones de los entregables en el anexo técnico

NOTA: Cada entregable debe incluir la gestión documental de acuerdo con el manual norma fundamental (el cual es un documento que se entrega al adjudicatario del proceso) y se debe realizar el carque en los repositorios que tiene la entidad.

Número de Pago: 3

Supeditado al cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato

Fecha prevista de pago: 20 de diciembre de 2026

Valor: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$153.040.280,00)** incluido IVA.

El valor para pagar se realiza previo cumplimiento de la totalidad de los entregables - Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar (cuando aplique).

- ✓ Consolidado de la información gestionada durante la ejecución contractual.
- ✓ Resultados e impacto de las estrategias implementadas.



Estudio Previo General



- ✓ Matriz comparativa de contenidos (antes/después).
- ✓ Dashboard final de analítica (Power BI o equivalente).
- ✓ Certificación de cumplimiento en accesibilidad, usabilidad y lenguaje claro.
- ✓ Repositorio organizado en el sistema institucional.
- ✓ Conclusiones, lecciones aprendidas y recomendaciones.
- ✓ Documento técnico de cumplimiento en accesibilidad (emitido por el CONTRATISTA o tercero especializado).
- ✓ Evidencias de pruebas de uso con población en condición de discapacidad.
- ✓ Entrega de archivos editables, códigos fuente, guiones y materiales base (propiedad intelectual de MinTIC).
- ✓ Manual metodológico de replicabilidad y transferencia de conocimiento para el equipo interno.
- ✓ Otros informes requeridos por el Supervisor.
- ✓ Otros informes que sean solicitados por la supervisión del contrato relacionadas con la naturaleza y objeto del mismo

Ver las especificaciones de los entregables en el anexo técnico.

NOTA: Cada entregable debe incluir la gestión documental de acuerdo con el manual norma fundamental (el cual es un documento que se entrega al adjudicatario del proceso) y se debe realizar el cargue en los repositorios que tiene la entidad.

Las fechas y valores antes indicados son una proyección de pagos; no obstante, se encuentran sujetos a la fecha y valor de adjudicación del contrato.

Para cada pago el contratista deberá presentar:

- 1.- Presentar, en el caso que aplique, la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)



Estudio Previo General



	4. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión. NOTA: El Fondo Único de TIC realizará los pagos, los cuales están sujetos a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado- PAC, y dentro de los topes definidos en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS. La fuente de los recursos son el 100%, recursos propios del Fondo Único de TIC y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166526 expedido el 29 de mayo de 2026, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales con el Código TIC No. 1130001 El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.11 Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta por el(a) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Transformación Organizacional o quien haga sus veces o por quien sea designado mediante oficio por el ordenador del gasto del FONDO ÚNICO DE TIC. Entre sus funciones tendrán: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.



Estudio Previo General



2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad del servicio contratado conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y seleccionada por el Fondo Único de TIC.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al Fondo Único de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
11. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el interventor y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.



Estudio Previo General



	Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente, así como las indicadas en el manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y aquellas dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011
2.2.12 Otras	Las establecidas por la entidad en el anexo técnico.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de prestación de servicios.
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. En este sentido, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, así como en las demás normas concordantes y complementarias. Para efectos de determinar la modalidad de selección que la entidad utilizará para escoger la oferta más favorable, se tuvo en cuenta que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de selección abreviada “[...] <i>corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual</i>”. De acuerdo con ello, la contratación de menor cuantía procede cuando se presenta una cuantía determinada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, siendo esto complementado a través del efectivo proceso de análisis del sector, a través del cual se evalúan las condiciones de mercado que se presentan para posibles oferentes se los servicios requeridos en el presente proyecto surtiendo así un proceso de consulta directa, así como la experiencia e idoneidad que se ha logrado con un análisis de procesos históricos cuyas modalidades hayan presentado condiciones similares a las aquí descritas, tal como se puede detallar en el Anexo de estudio del sector de cambio y cultura. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Mientras, las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Por lo anterior, dada la naturaleza de los servicios que se requieren y atendiendo a que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$459.120.841,00)**, incluido IVA, monto que no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la presente vigencia fiscal. Por tanto, se concluye que la modalidad de contratación para el presente proceso es la selección abreviada de menor cuantía, garantizando la eficiencia de la gestión contractual de la entidad.

Con base en lo anterior, la presente selección abreviada de menor cuantía y el contrato que resulte de este proceso, se rigen por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 1882 de 2018, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 816 de 2003, y las demás normas concordantes y complementarias que resulten pertinentes, las cuales se presumen conocidos por todos los proponentes. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

Por último, teniendo en cuenta el presupuesto fijado por la entidad supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo correspondientes a \$ 511.708.497,00 COP, el presente proceso contractual no será susceptible de ser limitado a MiPymes, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido, la cuantía de este y las características del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar será la de selección abreviada de menor cuantía, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 2º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales del Capítulo 2 Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 2 “Selección abreviada” del Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación al procedimiento señalado en el literal b del numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

- **LEY 1150 DE 2007**

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación



Estudio Previo General



o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(...)

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(...)”

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Contratación de Menor Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*



Estudio Previo General



2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

Selección abreviada de menor cuantía

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que para el 2025, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$ \$511.708.497. y el presupuesto estimado supera este valor, el presente proceso NO será susceptible de limitarse a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☒
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios: 1 libro Excel



Estudio Previo General



C

La convocatoria fue de forma abierta teniendo en cuenta los siguientes códigos UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
86141700	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional
81111700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Sistemas de manejo de información MIS
81112000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de datos
43232300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
60101100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales electrónicos de aprendizaje
43232500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software educativo o de referencia

A continuación, se presentan las propuestas de cada oferente:

NOMBRE DEL PROPONENTE			CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN	ESCUELA ABIERTA DE DESARROLLO EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE COLOMBIA SAS- EADICOL SAS	CYMETRIA GROUP S.A.S	Business Support SAS
Ítem	Artículo a cotizar	Cantidad	Valor Sin IVA	Valor Sin IVA	Valor Sin IVA	Valor Sin IVA
1	Soporte Técnico Seguimiento a participantes de la Universidad Corporativa del Ministerio TIC (UCM) y actualización Micrositio de Gestión del Conocimiento	1	\$ 162.000.000	\$ 28.000.000	\$ 380.000.000	\$ 60.000.000
2	Actualización de 2 cursos de 48 horas	2	\$ 28.560.000	\$ 7.200.000	\$ 14.000.000	\$ 70.000.000
3	Creación de nuevo curso (OVA) de 48 horas	1	\$ 38.080.000	\$ 15.000.000	\$ 40.000.000	\$ 55.000.000
4	Taller de Transformación Digital: 1. Arquitectura Empresarial (Agile EA) (12 horas)	1	\$ 9.520.000	\$ 3.200.000	\$ 17.000.000	\$ 15.000.000
	Taller de Transformación Digital: 2. Sistematización y Automatización (12 horas)	1	\$ 9.520.000	\$ 3.200.000	\$ 16.000.000	\$ 15.000.000
	Taller de Transformación Digital: 3. Transformación Digital e Industria 4.0 (12 horas)	1	\$ 9.520.000	\$ 3.200.000	\$ 14.000.000	\$ 15.000.000

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	Taller de Transformación Digital: 4. Digitalización de Trámites (12 horas)	1	\$ 9.520.000	\$ 3.200.000	\$ 12.000.000	\$ 15.000.000
	Taller de Transformación Digital: 5. Inteligencia Artificial Aplicada (12 horas)	1	\$ 10.710.000	\$ 3.200.000	\$ 17.000.000	\$ 15.000.000
	Taller de Transformación Digital: 6. Gobierno de Datos (12 horas)	1	\$ 9.520.000	\$ 3.200.000	\$ 14.000.000	\$ 15.000.000
	Taller de Transformación Digital: 7.- Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público (40 horas)	1	\$ 23.800.000	\$ 5.200.000	\$ 28.000.000	\$ 25.000.000
5	Organización de información y reportes	1	\$ 29.750.000	\$ 11.000.000	\$ 30.000.000	\$ 60.000.000
6	Apoyo Logístico y Fortalecimiento al Direccionamiento Estratégico	1	\$ 21.420.000	\$ 8.400.000	\$ 60.000.000	\$ 72.000.000
TOTALES			\$ 361.920.000	\$ 94.000.000	\$ 642.000.000	\$ 432.000.000

Con base en las cotizaciones recibidas y siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis técnico y estadístico de los valores cotizados mediante el cálculo de cuartiles y rango intercuartílico (RIC), con el fin de identificar valores atípicos que pudieran afectar la representatividad de los precios. Como resultado, se definieron los límites inferiores y superiores aceptables para cada actividad, conforme se presenta en la siguiente tabla:

Artículo a Cotizar	Q1	Q3	RIC	Inferior	Superior
Soporte Técnico Seguimiento a participantes de la Universidad Corporativa del Ministerio TIC (UCM) y actualización Micrositio de Gestión del Conocimiento	\$ 52.000.000	\$ 216.500.000	\$ 164.500.000	-\$ 194.750.000	\$ 463.250.000
Actualización de 2 cursos de 48 horas	\$ 12.300.000	\$ 38.920.000	\$ 26.620.000	-\$ 27.630.000	\$ 78.850.000
Creación de nuevo curso (OVA) de 48 horas	\$ 32.310.000	\$ 43.750.000	\$ 11.440.000	\$ 15.150.000	\$ 60.910.000
Taller de Transformación Digital: 1. Arquitectura Empresarial (Agile EA) (12 horas)	\$ 7.940.000	\$ 15.500.000	\$ 7.560.000	-\$ 3.400.000	\$ 26.840.000
Taller de Transformación	\$ 7.940.000	\$ 15.250.000	\$ 7.310.000	-\$ 3.025.000	\$ 26.215.000

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Digital: 2. Sistematización y Automatización (12 horas)					
Taller de Transformación Digital: 3. Transformación Digital e Industria 4.0 (12 horas)	\$ 7.940.000	\$ 14.250.000	\$ 6.310.000	-\$ 1.525.000	\$ 23.715.000
Taller de Transformación Digital: 4. Digitalización de Trámites (12 horas)	\$ 7.940.000	\$ 12.750.000	\$ 4.810.000	\$ 725.000	\$ 19.965.000
Taller de Transformación Digital: 5. Inteligencia Artificial Aplicada (12 horas)	\$ 8.832.500	\$ 15.500.000	\$ 6.667.500	-\$ 1.168.750	\$ 25.501.250
Taller de Transformación Digital: 6. Gobierno de Datos (12 horas)	\$ 7.940.000	\$ 14.250.000	\$ 6.310.000	-\$ 1.525.000	\$ 23.715.000
Taller de Transformación Digital: 7.- Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público (40 horas)	\$ 19.150.000	\$ 25.750.000	\$ 6.600.000	\$ 9.250.000	\$ 35.650.000
Organización de información y reportes	\$ 25.062.500	\$ 37.500.000	\$ 12.437.500	\$ 6.406.250	\$ 56.156.250
Apoyo Logístico y Fortalecimiento al Direccionamiento Estratégico	\$ 18.165.000	\$ 63.000.000	\$ 44.835.000	-\$ 49.087.500	\$ 130.252.500

Los valores identificados como atípicos fueron excluidos del análisis económico para garantizar la objetividad y representatividad de la información. Posteriormente, con la información depurada, se calculó el promedio final de cada actividad, obteniendo valores de referencia acordes con las condiciones del mercado, los cuales sirvieron de base para la determinación del presupuesto oficial del proceso conforme se relaciona a continuación:

ARTICULO A COTIZAR	PROMEDIO FINAL (Valor total por actividad)
Soporte Técnico Seguimiento a participantes de la Universidad Corporativa del Ministerio TIC (UCM) y actualización Micrositio de Gestión del Conocimiento	\$ 157.500.000,00
Actualización de 2 cursos de 48 horas	\$ 29.940.000
Creación de nuevo curso (OVA) de 48 horas	\$ 44.360.000
Taller de Transformación Digital: 1. Arquitectura Empresarial (Agile EA) (12 horas)	\$ 11.180.000
Taller de Transformación Digital: 2. Sistematización y Automatización (12 horas)	\$ 10.930.000
Taller de Transformación Digital: 3. Transformación Digital e Industria 4.0 (12 horas)	\$ 10.430.000

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Taller de Transformación Digital: 4. Digitalización de Trámites (12 horas)	\$ 9.930.000
Taller de Transformación Digital: 5. Inteligencia Artificial Aplicada (12 horas)	\$ 11.477.500
Taller de Transformación Digital: 6. Gobierno de Datos (12 horas)	\$ 10.430.000
Taller de Transformación Digital: 7.- Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público (40 horas)	\$ 25.600.000
Organización de información y reportes	\$ 23.583.333
Apoyo Logístico y Fortalecimiento al Direccionamiento Estratégico	\$ 40.455.000
TOTAL antes de IVA	\$ 385.815.833,00
IVA	\$ 73.305.008,00
TOTAL más IVA	\$ 459.120.841,00

Nota: Los valores fueron aproximados al entero más cercano

Como resultado de lo anterior, y de acuerdo con el detalle indicado en el estudio del sector, se estableció el presupuesto para el presente proceso hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE_ (\$459.120.841,00)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Descripción de productos objeto de cotización:

1.- SOPORTE TÉCNICO: Seguimiento a participantes de la Universidad Corporativa del Ministerio TIC (UCM) y actualización Micrositio de Gestión del Conocimiento. El CONTRATISTA deberá brindar soporte técnico especializado a la Universidad Corporativa del Ministerio (UCM), mediante la gestión, seguimiento y control de los participantes en los procesos de formación, incluyendo registro, asistencia, avance, evaluación y certificación, garantizando la trazabilidad, consolidación y confiabilidad de la información académica generada en la plataforma LMS.

De igual forma, deberá administrar, actualizar y promover el micrositio de gestión del conocimiento y de la UCM, asegurando la publicación oportuna de contenidos, carga de materiales, gestión de usuarios, verificación de enlaces y accesos, así como la realización de ajustes funcionales que garanticen su disponibilidad, usabilidad, accesibilidad y coherencia con la oferta institucional. Lo anterior incluye la actualización permanente de la información en tiempo real, conforme a la estructura y secciones definidas en el micrositio.

2.- ACTUALIZACIÓN DE CURSOS: El CONTRATISTA, en el marco de este numeral, deberá realizar la actualización (contenido) de 2 cursos de 48 horas, alojados en la plataforma LMS (Learning Management System) de la entidad, asegurando la preservación de la estructura conceptual del curso original. En caso de requerirse modificaciones superiores al cincuenta por ciento (50%) del contenido inicialmente estructurado, el CONTRATISTA deberá presentar justificación técnica y pedagógica para aprobación previa del Supervisor del contrato. El contenido para actualizar será puesto a disposición del adjudicatario del contrato.

3.- CREACIÓN DE NUEVO CURSO: Desarrollar la adaptación virtual, producción y empaquetamiento de un (1) módulo educativo u Objeto Virtual de Aprendizaje (OVA)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



4.- APOYAR INTEGRALMENTE LA ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO METODOLÓGICO, CONTINUIDAD Y/O IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRÁCTICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO TIC. Apoyar integralmente la estructuración, diseño metodológico, continuidad y/o implementación de los siguientes talleres, dirigidos a funcionarios y contratistas de los 25 procesos de la entidad, así como a otros actores interesados, con el propósito de fortalecer capacidades institucionales en áreas estratégicas como Arquitectura Empresarial (Agile EA), Sistematización y Automatización, Transformación Digital e Industria 4.0, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público.

5.- ORGANIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTES: El CONTRATISTA deberá registrar, organizar y consolidar la información derivada de las estrategias de gestión del conocimiento, tanto en formato físico como digital, utilizando las herramientas dispuestas por la entidad (tales como SharePoint, Power BI, LMS, entre otras), garantizando—su integridad, disponibilidad, trazabilidad y actualización conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

6.- APOYO LOGÍSTICO Y FORTALECIMIENTO AL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO: El CONTRATISTA deberá brindar apoyo logístico, operativo y estratégico a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, mediante la planeación, coordinación e implementación de actividades orientadas al fortalecimiento de las estrategias institucionales de gestión del conocimiento, formación y participación.

Las especificaciones técnicas de cada una de las obligaciones específicas del contratista se encuentran establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por el Fondo Único de TIC, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”* expedido por Colombia Compra Eficiente.



Estudio Previo General



De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de selección teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo del contrato y de cada uno de sus componentes o grupos; c) objeto del presente proceso; c) análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia.

Capacidad Jurídica

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las



Estudio Previo General



especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 2)

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección, el



Estudio Previo General



proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.



Estudio Previo General



- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:



Estudio Previo General



- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

6. PERSONAS JURIDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:



Estudio Previo General



1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés y los derechos de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el representante legal y contador para empresas no obligadas a tener revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



Estudio Previo General



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el representante legal y contador para empresas no obligada a tener revisor fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya



Estudio Previo General



correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO 3 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo



Estudio Previo General



señalado en el párrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.

El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1o y 2o y el Parágrafo 3o del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la



Estudio Previo General



adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, al cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del



Estudio Previo General



consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formularla propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



Estudio Previo General



Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural



Estudio Previo General



extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 5. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a. Presentar la Propuesta.
- b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.



Estudio Previo General



c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.

d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones.

e. Suscribir el contrato.

f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.

8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*”

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás



Estudio Previo General



aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente, el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.



Estudio Previo General



- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo

NOTA 1. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO 6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES** – Pagos de seguridad social y aportes legales.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta” del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente



Estudio Previo General



hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA

CONDICIÓN

TIPO DE GARANTÍA

Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

TOMADOR

o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.

o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



Estudio Previo General



BENEFICIARIO / ASUGURADO

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

AMPAROS

Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VIGENCIA

Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR ASEGURADO

Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá



Estudio Previo General



ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

3.1.5.6. CONTRATO DE SEGURO

Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA

CONDICIÓN

TIPO DE GARANTÍA

Contrato de seguro contenido en una póliza.



Estudio Previo General



TOMADOR

o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.

o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

BENEFICIARIO / ASEGURADO

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

AMPAROS

Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin



Estudio Previo General



justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VIGENCIA

Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR ASEGURADO

Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se remite.

3.1.5.7. GARANTÍA BANCARIA

Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por



Estudio Previo General



no presentada si se remite vía correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA

CONDICIÓN

TIPO DE GARANTÍA

Garantía Bancaria.

ORDENANTE

o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.

o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTE

Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia).

Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga



Estudio Previo General



corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.

BENEFICIARIO

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).

OBLIGACIONES A GARANTIZAR

Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA

Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



Estudio Previo General



	VALOR GARANTIZADO Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar. PLAZO PARA EL PAGO Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad. FIRMAS La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante. 3.1.5.8. PATRIMONIO AUTÓNOMO Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos: CARACTERISTICA CONDICIÓN TIPO DE GARANTÍA Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá
--	--



Estudio Previo General



contener además la información relacionada en los siguientes renglones.

FIDEICOMITENTE

El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa:

o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.

o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

SOCIEDAD FIDUCIARIA

Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.

BENEFICIARIO

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

RIESGOS GARANTIZADOS:

Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el



Estudio Previo General



artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VIGENCIA

Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA

El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía

• **CONDICIONES GENERALES**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía



Estudio Previo General



de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de TIC deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en las Garantías de este documento y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo Único de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta cuando ésta corresponda a una garantía bancaria y haya sido entregada a la entidad en físico, una vez se suscriba el respectivo contrato, cuando se trate de garantía bancaria.



Estudio Previo General



La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente, persona jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.



Estudio Previo General



12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el representante legal del proponente individual y el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co

14. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de



Estudio Previo General



oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

1. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>



Estudio Previo General



De igual forma, con el diligenciamiento y aporte de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento NO ESTAR INCURSO EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022

15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponente Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren



Estudio Previo General



a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

2. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el Representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

4. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES



Estudio Previo General



(APLICACION ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022)

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

En el mismo sentido y en el evento en que los participantes de este proceso sean vigilados por la Superintendencia Financiera, entidad que las inspecciona, vigila y controla, la certificación juramentada debe hacer relación a multas y sanciones impuestas por esta superintendencia, información que podrá ser corroborada por este ministerio.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección.



Estudio Previo General



	De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial. Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. 7 Y 7A MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.
Capacidad Financiera	De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. 1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.



Estudio Previo General



2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:

- a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.
- b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo:

Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada



Estudio Previo General



uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 8. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 8. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2025 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.8
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.5
4	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL, emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

➤ ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno punto ocho (1.8)**.

➤ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien (**100**), así:



Estudio Previo General



$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{(\$)}{(\$)} * 100 = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales}) \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%)**.

➤ RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses Financieros}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a dos punto cinco, (2.5)**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

➤ APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** que presenten



Estudio Previo General



Utilidad Operacional **Negativa o Positiva**, y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{\text{Total Pasivo Corriente}}{\text{Total Patrimonio}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

➤ **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores del**



Estudio Previo General



Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde ***i*** representa a una empresa que conforma el oferente plural y ***n*** es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde ***i*** representa a una empresa que conforma el oferente plural y ***n*** es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el



Estudio Previo General



	PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos. NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO. Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO. La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.
Capacidad Organizacional	INDICADORES ORGANIZACIONAL El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.06
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.04
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero seis (0.06)**.

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva** y, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:



Estudio Previo General



	Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo. ➤ CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva) Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser Positivo. <i>Activo Corriente – Pasivo Corriente = (Indique la cifra con máximo 2 decimales)</i> ➤ PATRIMONIO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva) Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser Positivo. <i>Activo Total – Pasivo Total = (Indique la cifra con máximo 2 decimales)</i> ➤ APLICA PARA PROPONENTES PLURALES: Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.
--	---

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.



Estudio Previo General



NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES



Estudio Previo General



3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024) , o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 o 2024.
3. Diligenciar para cada periodo el formato **Anexo 8.- “FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS**

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato **Anexo 8.- “FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

3.2.3.1 MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad



Estudio Previo General



organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América:
<https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>



Estudio Previo General



b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América

<https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

3.2.3.2 IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoría, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el



Estudio Previo General



incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

3.2.2. SUBSANABILIDAD.



Estudio Previo General



	El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	DE CARÁCTER TÉCNICO La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. CONDICIONES EXPERIENCIA:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



El proponente deberá acreditar la experiencia de conformidad con las siguientes reglas

1.- Los contratos aportados para acreditar experiencia deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos

Código	Segmento	Familia	Clase
86141700	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional
81111700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Sistemas de manejo de información MIS
81112000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de datos
43232300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
60101100	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales electrónicos de aprendizaje
43232500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software educativo o de referencia

2.- La sumatoria del monto total de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (346,99SMMLV), se calculará con base en el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato respectivo.

3.- Las certificaciones de contratos (máximo cinco (5), aportados para acreditar experiencia deben encontrarse terminados a la fecha de cierre del proceso de selección. Por lo anterior no se aceptarán contratos en ejecución.



Estudio Previo General



El número de certificaciones indicado no aplicará para proponentes que cumplan con factores diferenciales, para lo cual se deberán remitir al número de certificaciones requeridas en el acápite pertinente. Aquellos proponentes a los cuales NO les sea aplicable el criterio diferenciador, deberán diligenciar el **ANEXO No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de cinco (5) certificaciones.

4.- Las certificaciones de contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

5.- Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte de este, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

6.- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

7.- Las certificaciones de experiencia presentadas deberán evidenciar que el proponente ha ejecutado exitosamente obligaciones o actividades que incluyan las siguientes cuatro (4) líneas de acción:

- **Línea A (Gestión LMS):** Administración, soporte técnico, seguimiento de usuarios o gestión académica en plataformas de aprendizaje virtual (LMS).



Estudio Previo General



- **Línea B (Producción de Contenidos E-learning):** Diseño, estructuración, actualización, virtualización o empaquetamiento de cursos virtuales, módulos educativos u Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA).
- **Línea C (Transferencia de Conocimiento):** Diseño metodológico, coordinación o ejecución de talleres, espacios de formación o capacitación dirigidos a fortalecimiento institucional, preferiblemente en temáticas de tecnología, transformación digital, innovación o gestión del conocimiento.

Nota 1: La acreditación de la presente experiencia puede estar contemplada en una o en varias de las certificaciones requeridas; no obstante, el proponente deberá acreditar experiencia en la totalidad de las líneas de acción

8- Se tendrá en cuenta como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el **ANEXO No. 9 -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** y deberá cumplir con lo solicitado en este documento y estar acompañada de los respectivos soportes.

9.- La información de las certificaciones de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN PARA VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse
- desarrollado como miembro de un



Estudio Previo General



consorcio o unión temporal.

- Clasificación UNSPSC.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL

RUP: La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante, por el interventor o supervisor del contrato, o por aquel que tenga facultades para expedirla.

Cada certificación de experiencia o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
- ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- ✓ Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato ejecutado

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre o terminación, copia del acta de



Estudio Previo General



liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *“el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*.

A su vez, el referido manual indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”*

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que, para estos eventos, está definida en los documentos del presente proceso.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y en la Ley 2069 de 2020 que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos, empresas de mujeres y para MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, lo anterior teniendo en cuenta que para el cumplimiento adecuado del contrato, es necesario que los proponentes cuenten con experiencia general para la ejecución del objeto del mismo y el logro de cada una de las obligaciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES



Estudio Previo General



Los criterios habilitantes diferenciadores para acreditar la experiencia serán los siguientes:

Para MiPymes el proponente deberá diligenciar el **No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de seis (6) certificaciones.

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del proceso, relacionando hasta seis (06) certificaciones de contratos.

Si el proponente acredita los factores diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y adicionalmente para MiPymes, podrá presentar hasta siete (7) certificaciones de contratos.

Criterios diferenciales y condiciones especiales de ejecución en aplicación del Decreto 287 de 2026

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad en la contratación pública, el presente proceso incorporará criterios diferenciales y condiciones especiales de ejecución, aplicables desde la etapa de selección hasta la ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto y alcance del proceso.

1. Condición especial de ejecución sobre inclusión laboral de personas con discapacidad

Condición contractual: El contratista se obliga a vincular y mantener vinculadas, durante toda la ejecución del contrato, a una o varias personas con discapacidad, en funciones relacionadas con el objeto contractual y acordes con su perfil ocupacional o profesional.

Contenido mínimo de la condición (para contrato y pliego): “El contratista deberá vincular, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del



Estudio Previo General



contrato, al menos a una (1) persona con discapacidad, en un cargo o rol relacionado con el objeto contractual, garantizando condiciones de trabajo decente y el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a su cargo.

La persona o personas con discapacidad vinculadas deberán desempeñar funciones efectivas dentro del equipo de trabajo del contrato, lo cual será verificado por el supervisor a partir de los informes de ejecución, la relación de personal vinculada, las evidencias de pago de salarios y prestaciones y, en general, los soportes que se soliciten para tal efecto.

El incumplimiento injustificado de esta condición especial de ejecución constituirá incumplimiento contractual y habilitará a la Entidad para aplicar las sanciones previstas en el contrato, incluyendo la imposición de multas, la declaración de incumplimiento y las demás consecuencias que sean procedentes conforme al régimen aplicable.”

3. Condición especial de ejecución sobre vinculación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad como proveedores o aliados

Condición contractual: El contratista deberá, cuando la naturaleza del objeto lo permita, vincular emprendimientos o empresas de personas con discapacidad como proveedores, subcontratistas o aliados en el desarrollo de actividades asociadas al objeto contractual.

Contenido mínimo de la condición (para contrato y pliego): “El contratista se obliga a contratar, adquirir o subcontratar, durante la ejecución del contrato, bienes, servicios o actividades con al menos un (1) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, siempre que exista oferta disponible para el tipo de bien o servicio requerido y ello sea compatible con el objeto contractual.



Estudio Previo General



El contratista deberá presentar al supervisor, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del contrato, un plan que identifique las oportunidades de vinculación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y, durante la ejecución, los contratos, órdenes de compra o acuerdos celebrados para tal fin, acompañados de los documentos que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

La ausencia injustificada de esta vinculación, cuando exista oferta disponible y se haya identificado la viabilidad de la medida, será considerada incumplimiento de la condición especial de ejecución y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.”

3. Condición de accesibilidad y ajustes razonables en productos y actividades

Condición contractual: Todos los productos, actividades y herramientas que hagan parte del objeto contractual deberán incorporar criterios de accesibilidad y ajustes razonables que faciliten su uso y aprovechamiento por parte de personas con discapacidad, cuando el público objetivo o los beneficiarios así lo exijan.

Contenido mínimo de la condición (para contrato y pliego): “El contratista deberá diseñar, desarrollar y entregar los productos, contenidos, herramientas, plataformas y demás entregables del contrato garantizando que, cuando estén dirigidos o puedan ser utilizados por personas con discapacidad, cumplan con criterios de accesibilidad y ajustes razonables acordes con la naturaleza del objeto contractual.

Para el caso de contenidos y productos digitales, el contratista deberá observar los lineamientos de accesibilidad que señale la Entidad, procurando que los materiales sean accesibles para personas con discapacidad visual, auditiva, motora o cognitiva, según resulte pertinente.



Estudio Previo General



En las actividades de capacitación, talleres o espacios de participación en los que se prevea la asistencia de personas con discapacidad, el contratista deberá implementar ajustes razonables, tales como: intérprete de lengua de señas, materiales en formatos accesibles, apoyos tecnológicos, ayudas técnicas u otros que la Entidad requiera, en coordinación con el supervisor.

El contratista deberá dejar constancia de las medidas de accesibilidad y ajustes razonables implementados en sus informes de avance y en el informe final, los cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor. El incumplimiento injustificado de esta obligación será considerado como incumplimiento contractual.”

4. Verificación, seguimiento y consecuencias del incumplimiento

Condición contractual general sobre verificación: “El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad y la accesibilidad de los productos y actividades, mediante la revisión de los informes, soportes documentales y demás evidencias que solicite al contratista.

La inobservancia injustificada de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución aquí previstas será considerada como incumplimiento del contrato y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas, sin perjuicio de los reportes a las autoridades competentes y de las demás acciones a que haya lugar conforme al régimen de contratación aplicable.”

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso, los cuales deben estar



Estudio Previo General



debidamente certificados o contar con acta de liquidación y/o terminación.

En el evento en que el **ANEXO No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE**, el proponente relacione más de las certificaciones indicadas, se tendrán en cuenta únicamente las primeras en el orden numérico de diligenciamiento, hasta llegar al número de certificaciones exigidas.

Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido que, la persona jurídica cuya constitución sea menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. Por lo anterior, no podrá ser tenida en cuenta como experiencia, aquella que se adquiera una vez cumplidos los tres (3) años de constituida, atendiendo lo referido en la norma.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos o convenios aportados por los miembros del consorcio o unión temporal.

Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Para efectos de convertir a SMLMV el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se calculará con base en el salario



Estudio Previo General



	mínimo legal vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 9 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última. Para acreditar la experiencia NO se tendrán en cuenta las AUTOCERTIFICACIONES del proponente. Tratándose de proponentes plurales no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por sus integrantes, entre sí.								
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS DEL EQUIPO DE TRABAJO <table><tr><th>Rol</th><th>Formación académica</th><th>Experiencia</th><th>Actividades</th></tr><tr><td>Líder del proyecto – Experto en gestión del conocimiento y sector público</td><td>Profesional en Ingeniería, Administración, Derecho, Ciencias de la Información, Ciencias Sociales o afines. Título de posgrado en Gestión del</td><td>General: Mínimo siete (7) años de experiencia profesional. Específica: Mínimo cuatro (4) años liderando proyectos de gestión del conocimiento, innovación pública o</td><td>Dirección general del proyecto, relación con la supervisión, aprobación de productos internos, articulación con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales y</td></tr></table>	Rol	Formación académica	Experiencia	Actividades	Líder del proyecto – Experto en gestión del conocimiento y sector público	Profesional en Ingeniería, Administración, Derecho, Ciencias de la Información, Ciencias Sociales o afines. Título de posgrado en Gestión del	General: Mínimo siete (7) años de experiencia profesional. Específica: Mínimo cuatro (4) años liderando proyectos de gestión del conocimiento, innovación pública o	Dirección general del proyecto, relación con la supervisión, aprobación de productos internos, articulación con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales y
Rol	Formación académica	Experiencia	Actividades						
Líder del proyecto – Experto en gestión del conocimiento y sector público	Profesional en Ingeniería, Administración, Derecho, Ciencias de la Información, Ciencias Sociales o afines. Título de posgrado en Gestión del	General: Mínimo siete (7) años de experiencia profesional. Específica: Mínimo cuatro (4) años liderando proyectos de gestión del conocimiento, innovación pública o	Dirección general del proyecto, relación con la supervisión, aprobación de productos internos, articulación con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales y						

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



		Conocimiento, Políticas Públicas, Gestión Pública, Innovación, Transformación Digital o afines.	fortalecimiento institucional en entidades públicas, preferiblemente en el marco del MIPG. Experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios y en seguimiento a proyectos con componentes de formación, virtual o presencial.	aseguramiento del cumplimiento o integral de los objetivos del contrato.
	Experto en diseño instruccional y e-learning	Profesional en Pedagogía, Educación, Psicología, Diseño de contenidos educativos digitales, Ingeniería de Sistemas o afines. Posgrado en Educación, Diseño Instruccional, Tecnología Educativa o afines (deseable).	General: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Específica: Mínimo tres (3) años en diseño instruccional de cursos virtuales, OVAs y programas de formación para adultos en plataformas LMS. Experiencia en incorporación de criterios de accesibilidad, usabilidad y lenguaje claro en	Diseño pedagógico de cursos y OVAs, estructuración de mallas curriculares, elaboración de guiones instruccionales, definición de estrategias de evaluación (pretest, posttest, actividades prácticas) y acompañamiento a la producción de contenidos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			contenidos digitales.	
	Desarrollador e-learning / Diseñador multimedia	Profesional o tecnólogo en Diseño Gráfico, Diseño Multimedia, Ingeniería de Sistemas o afines.	General: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Específica: Desarrollo de objetos virtuales de aprendizaje en estándares SCORM 1.2 y xAPI. Manejo de herramientas de autoría y tecnologías web (HTML5, CSS3, JavaScript) y experiencia en integración con plataformas LMS, preferiblemente Moodle.	Producción y maquetación de OVAs, integración de recursos audiovisuales e interactivos, aseguramiento de compatibilidad y navegabilidad, implementación de recursos gráficos y multimedia alineados con la imagen institucional.
	Experto en accesibilidad digital y usabilidad	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Diseño, Ciencias de la Información o afines.	General: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Específica: Experiencia demostrable en implementación de lineamientos de accesibilidad y usabilidad web, preferiblemente bajo el estándar WCAG 2.1 nivel AA.	Acompañar el diseño y actualización de cursos, micrositio y materiales, validar el cumplimiento de criterios de accesibilidad, elaborar matrices de verificación y apoyar pruebas con usuarios que utilicen tecnologías de asistencia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			Conocimiento de la Resolución 1519 de 2020, la NTC 5854 y normatividad relacionada con accesibilidad digital y derechos de las personas con discapacidad.	
	Profesional en analítica de datos y gestión de información	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Estadística, Economía, Administración o afines.	Experiencia general: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Específica: Experiencia en gestión y análisis de datos derivados de plataformas LMS, micrositios y herramientas institucionales (como Power BI, entre otras). Experiencia en construcción de tableros de control, indicadores y reportes de analítica de aprendizaje y participación.	Diseño e implementación de estructuras de información, generación de tableros y reportes, apoyo en la consolidación de la memoria histórica de cursos y talleres, así como en el seguimiento a la participación y resultados.
	Profesional en comunicación y apropiación del conocimiento	Profesional en Comunicación Social, Publicidad, Diseño, Mercadeo o afines.	General: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Específica: Diseño e implementación de estrategias	Diseño y ejecución de estrategias y campañas de socialización del micrositio, la UCM, los cursos y los talleres;

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			de comunicación interna, campañas de socialización y apropiación de herramientas digitales. Experiencia en producción de piezas gráficas, contenidos para micrositiOS y campañas multicanal (correo, redes y canales internos).	apoyo a la gamificación y a los esquemas de reconocimiento institucional definidos por la entidad.
	Apoyo logístico y operativo	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas, de sistemas o afines.	General: Mínimo dos (2) años de experiencia en apoyo logístico u operativo de eventos, talleres o procesos de formación.	Apoyo en la organización de talleres y eventos (virtuales y presenciales), gestión de listas de asistencia, soporte básico a participantes, coordinación de recursos logísticos (refrigerios, insumos, materiales) y articulación con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



PERFILES TALLERISTAS

Temática	# Horas	Sugerencia de Contenido Continuidad (Refuerzo Práctica)	Perfil del Tallerista
1. Arquitectura Empresarial (Agile EA)	12	• Sprint de Modelado en ABACUS: Migración práctica de componentes desde Enterprise Architect a Abacus. • Roadmap de Interoperabilidad: Diseño de flujos de datos reales para servicios ciudadanos. • Backlog de Arquitectura: Creación de historias de usuario para deuda técnica.	Profesional en: Ing. de Sistemas, Industrial o afines. Postgrado: Especialización o Maestría en Arquitectura Empresarial o Gestión TI. Experiencia: Mínimo 5 años en marcos de referencia (TOGAF) y metodologías ágiles.
2. Sistematización y Automatización	12	• Appian Advanced Patterns: Implementación de reglas de negocio complejas y SAIL avanzado. • Ecosistema de Automatización: Integración real de Appian con servicios de IA y RPA del Ministerio. • Troubleshooting y Optimización: Auditoría de procesos en vivo para mejora de rendimiento.	Profesional en: Ing. de Sistemas, Electrónica o afines. Postgrado: Especialización en Desarrollo de Software o Automatización. Experiencia: 4 años en desarrollo sobre plataforma Appian (Certificación deseable).
3. Transformación	12	• Laboratorio de Diagnóstico	Profesional en: Ing. de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	ón Digital e Industria 4.0		4.0: Uso de herramientas de medición de madurez digital en dependencias específicas. • Prototipado de Soluciones: Diseño de un MVP (Mínimo Producto Viable) usando tecnologías de frontera (IoT/5G). • Business Case Digital: Cálculo de ROI para proyectos de transformación.	Sistemas, Administración o afines. Postgrado: Maestría en Transformación Digital o Innovación. Experiencia: 5 años liderando proyectos de digitalización en el sector público o grandes industrias.
	4. Digitalización de Trámites	12	• Rediseño de Experiencia de Usuario (UX/UI): Taller de simplificación de trámites basado en la Guía de Lenguaje Claro. • Cero Papel y Firma Digital: Implementación técnica de expedientes electrónicos interoperables. • Analítica de Trámites: Dashboard de cuellos de botella en la atención al ciudadano.	Profesional en: Ing. de Sistemas, Diseño Industrial o Derecho Administrativo. Postgrado: Especialización en Gobierno Digital o Gestión Pública. Experiencia: 4 años en proyectos de digitalización estatal.
	5. Inteligencia Artificial Aplicada	12	• Prompt Engineering Avanzado: Creación de asistentes personalizados para tareas administrativas del MinTIC. • IA Ops en el Sector Público: Taller de ética y	Profesional en: Ing. de Sistemas, Datos o afines. Postgrado: Especialización o Maestría en IA o Ciencia de Datos. Experiencia: 3

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			sesgos en algoritmos de decisión automatizada. • Implementación con Power Automate AI: Automatización de flujos documentales con reconocimiento de texto.	años en desarrollo o implementación de modelos de IA aplicados.
	6. Gobierno de Datos	12	• Calidad de Datos en la Práctica: Limpieza y perfilamiento de bases de datos reales del Ministerio. • Catálogo de Datos con Collibra/Talend : Ejercicio de linaje de datos para reporte de indicadores. • Data Privacy Lab: Aplicación de protocolos de seguridad y anonimización de datos sensibles.	Profesional en: Ing. de Sistemas, Estadística o afines. Postgrado: Especialización en Gobierno de Datos o Big Data. Experiencia: 4 años en gestión de activos de información y normatividad de datos.
	7.-Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público	40	• Módulo de Analítica de Conocimiento: Uso de herramientas de visualización para identificar mapas de expertos y brechas de conocimiento en el MinTIC. • Estrategias de Retención de Memoria Institucional: Taller práctico de "Cosecha de Conocimiento" para roles críticos y expertos que	Profesional en: Ing. de Sistemas, Administración, Psicología o Ciencias de la Información. Postgrado: Título de Maestría en Gestión del Conocimiento, Innovación, o Políticas Públicas. Experiencia General: Mínimo siete (7) años. Experiencia Específica: Mínimo cuatro

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			finalizan vigencia. • Laboratorio de Innovación y Agilidad Pública: Aplicación de Design Thinking para rediseñar procesos internos basados en las lecciones aprendidas de años anteriores. • Gestión del Cambio para la Era Digital: Implementación de modelos de sensibilización (tipo ADKAR) para la adopción de las nuevas herramientas tecnológicas de la entidad. • Comunidades de Práctica (CoP) 2.0: Evolución de los grupos de estudio actuales hacia redes de colaboración activa con uso de IA Generativa.	(4) años liderando la implementación de la política de Gestión del Conocimiento en entidades públicas bajo el marco de MIPG.
			El proponente deberá garantizar, como mínimo, la conformación de un equipo de trabajo que cumpla con los siguientes perfiles. La acreditación de formación y experiencia se realizará conforme a lo que se defina en los pliegos de condiciones, a través de títulos, certificados laborales, contratos, actas de inicio y terminación, o documentos equivalentes. Es de mencionar que frente al equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato será aportado por el CONTRATISTA al que se le adjudique el	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



contrato, de conformidad con los perfiles que requiere el ministerio. **Así mismo el personal no adquiere ningún vínculo laboral con el Ministerio.**

Nota 1: "Cualquier cambio en los integrantes del equipo de trabajo deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho de ausencia, sin generar costo adicional para la Entidad, garantizando la continuidad de la prestación del servicio. Dicho cambio, deberá realizarse por un perfil igual o superior al requerido, para lo cual, el contratista deberá presentar las hojas de vida y los soportes correspondientes del personal objeto de cambio, acreditando cumplimiento de los requisitos del perfil solicitado, para lo cual deberá contar previamente con la autorización y aprobación del Supervisor del contrato".

Nota 2: "El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante



Estudio Previo General



	los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo”.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	Como requisito habilitante técnico, el proponente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado el ANEXO No. 16 ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS .
Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	PERFIL REQUERIDO: N/A
	FORMACIÓN ACADÉMICA: N/A
	EXPERIENCIA: N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

El Fondo Único de TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2°, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



La ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité asesor evaluador designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un **puntaje máximo de cien (100) puntos**, distribuidos así para cada uno de los componentes o grupos:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
Factor de Evaluación	Puntaje máximo conferido
1. Criterios de calidad	49 puntos
TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CAPACIDADES EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO TIC	30 puntos
TALLERES ESTRATEGIA – DESIGN THINKING	19 puntos
2. Propuesta económica	40,5 puntos
3. Apoyo a la Industria nacional	10 puntos
4. Puntajes Ley de emprendimiento colombiano:	
4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres: 0.25 puntos 4.2. Mipyme: 0.25 puntos	0,50 puntos
TOTAL	100 puntos

Nota 1: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Para la asignación de puntaje y orden de elegibilidad, se tendrá en cuenta la aplicación de hasta tres (3) decimales, para lo cual no habrá lugar a la aplicación de reglas de redondeo a un entero más cercano.

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

1. CRITERIOS DE CALIDAD (49 PUNTOS)



Estudio Previo General



Fortalecimiento y Seguimiento de Capacidades en Transformación Digital en el Ministerio TIC-Taller Design Thinking

Los talleres de *Design Thinking* son fundamentales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en transformación digital, ya que actúan como una herramienta de experimentación e innovación que permite identificar necesidades reales y generar soluciones centradas en el usuario. Al fomentar una cultura de aprendizaje y el uso de metodologías ágiles, estos talleres facilitan la transferencia de conocimiento técnico necesario para que el Ministerio TIC optimice sus procesos internos y mejore la prestación de servicios digitales. De esta manera, se promueve la generación de ideas disruptivas que mitigan la fuga de conocimiento y aseguran una evolución constante hacia una administración pública más eficiente y conectada.

1.1. (PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un taller de Design Thinking.

Para acreditar este criterio el proponente diligenciará el **ANEXO No 10 TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CAPACIDADES EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO TIC- TALLER DESIGN THINKING**.

En ese sentido, se otorgará el siguiente puntaje:

Descripción	Puntos adicionales
Taller de Design Thinking, estructurado en 4 sesiones independientes, con una duración de 2 horas para cada sesión (para un total de 8 horas) y con enfoque del 100% práctico (ejercicios de innovación usando Design Thinking).	30
Taller de Design Thinking, estructurado en 2 sesiones independientes, con una duración de 1 horas para cada sesión (para un total de 2 horas) y con enfoque del 100% práctico (ejercicios de innovación usando Design Thinking).	15
Taller de Design Thinking, estructurado en 1 sesiones independientes, con una duración de 1 horas para cada sesión (para un total de 1 horas) y con enfoque del 100%	5



Estudio Previo General



práctico (ejercicios de innovación usando Design Thinking).

Se solicita que las actividades de transferencia de conocimiento como los talleres tengan apertura quince (15) días después de la firma del acta de inicio y finalización para fines del mes de septiembre del presente año.

1.2. RETROALIMENTACIÓN PRÁCTICA DE TALLERES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO TIC PUNTAJE MÁXIMO: 19 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca realizar retroalimentación práctica de talleres orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de transformación digital en el Ministerio TIC, en las temáticas de Arquitectura Empresarial (Agile EA), Sistematización y Automatización, Transformación Digital e Industria 4.0, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público. **ANEXO No.11- RETROALIMENTACIÓN PRÁCTICA DE TALLERES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO TIC PUNTAJE MÁXIMO: 19 PUNTOS**

En ese sentido, se otorgará el siguiente puntaje:

Descripción	Puntos adicionales
Retroalimentación práctica de talleres orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de transformación digital en el Ministerio TIC, en las temáticas de Arquitectura Empresarial (Agile EA), Sistematización y Automatización, Transformación Digital e Industria 4.0, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público, con una estructura de 7 sesiones independientes con una duración de 1 hora por cada sesión (para un total de 7 horas) y con enfoque: 100% práctico.	19
Retroalimentación práctica de talleres orientados al fortalecimiento de capacidades	9

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



institucionales en materia de transformación digital en el Ministerio TIC, en las temáticas de Arquitectura Empresarial (Agile EA), Sistematización y Automatización, Transformación Digital e Industria 4.0, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público, con una estructura de 4 sesiones independientes con una duración de 1 hora por cada sesión (para un total de 4 horas) y con enfoque: 100% práctico.

Retroalimentación práctica de talleres orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de transformación digital en el Ministerio TIC, en las temáticas de Arquitectura Empresarial (Agile EA), Sistematización y Automatización, Transformación Digital e Industria 4.0, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Gestión del Conocimiento y Transformación en el Sector Público, con una estructura de 2 sesiones independientes con una duración de 1 hora por cada sesión (para un total de 2 horas) y con enfoque: 100% práctico.

6

2. PROPUESTA ECONÓMICA (40.5 PUNTOS)

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial total del presente proceso de selección, que corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE_ (\$459.120.841,00)**, incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, so pena de RECHAZO de su oferta.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor desagregado de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores desagregados de la misma conforme a la estructura de: artículo a cotizar, cantidad y adicionarle el valor si es responsable del IVA o indicar el valor correspondiente si no es responsable del IVA, según sea el caso. La propuesta no puede sobrepasar el valor de cada artículo a cotizar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.
- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo.

Nota 1: En caso de que el proponente no sea responsable del IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá contemplar el valor equivalente al IVA del presupuesto oficial, so pena de rechazo. Al respecto, es de señalar que la Entidad realizará la evaluación económica teniendo en cuenta el precio real ofrecido por cada proponente independientemente de su condición tributaria atendiendo lo indicado por Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-059 de 2021, esto es *“con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.”*

Nota 2: De conformidad con el Artículo 92 de la Ley 30 de 1996 *“Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento”*

REGLAS DE REDONDEO

El redondeo para el presente proceso es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Estas reglas se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.
- Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica.

El Comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores diligenciados en la propuesta económica sea correcto y que los valores se encuentren redondeados; en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética, para la adjudicación se tendrá en cuenta el valor correcto.



Estudio Previo General



Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Dicho lo anterior, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el Fondo Único de TIC/MinTIC aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

La entidad tendrá en cuenta para efecto de la asignación y comparación de puntajes hasta tres (3) decimales del método que resulte según la TRM.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 67	2	Media aritmética alta
De 68 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial



Estudio Previo General



Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

- **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:



Estudio Previo General



$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a_{X_A} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] & \text{para los valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:



Estudio Previo General



$$G_{PO} = \sqrt[n_v+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas presentadas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

i = Número de oferta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por 2) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO No. 12 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 12 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 12 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de entrega de las propuestas.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 12 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 12 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:



Estudio Previo General



a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **tres (3) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12A - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO No. 12A - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



Estudio Previo General



El **ANEXO No. 10B- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO No. 12A - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO No. 12 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (0,50 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

5.1. *Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **ANEXO No.3 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**.

5.2. *Mipymes en el sistema de compras públicas*

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que



Estudio Previo General



acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral de **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE** del presente documento.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral de **ACREDITACIÓN PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

2) *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un



Estudio Previo General



notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO No. 13 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 14 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES**.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando



Estudio Previo General



esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



Estudio Previo General



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de



Estudio Previo General



la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)



Estudio Previo General



ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la



Estudio Previo General



autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



Estudio Previo General



Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.



Estudio Previo General



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.-Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025, disposición que adicionó un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En consecuencia, cuando dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje total y una de ellas sea presentada por una persona natural que acredite su condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, la Entidad preferirá dicha oferta, siempre que la acreditación corresponda a las condiciones previstas en la Ley 2479 de 2025 y en los documentos del proceso.

También se preferirá la propuesta presentada por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, esto es, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o de la cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

De igual manera, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural cuando al menos uno de sus integrantes tenga una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) y acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, o cuando dicho porcentaje de participación corresponda a una persona jurídica en la que exista participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Si persistiere el empate una vez agotado este criterio, se aplicará el método aleatorio previamente definido en los Documentos del Proceso.

13.- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



Estudio Previo General



Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el Ministerio TIC, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz



Estudio Previo General



7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

El presente análisis y evaluación fue emitido por COLJURÍDICA S.A.S.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los

	efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).

AMPAROS	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.



Estudio Previo General



Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

8.- Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021: <https://www.cerlatam.com/wp-content/uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03-manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion-24-11-2021-1.pdf>

Por consiguiente, el FUTIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajo los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile)	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$286.754.038 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.675.403.847 COP)	NO	SI
Alianza Pacífico (México)	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$286.754.038 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 12.001.460**	NO	SI
Alianza Pacífico (Perú)	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (\$544.832.673 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.675.403.847 COP)	NO	SI
Canadá	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (\$340.179.431 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.675.403.847 COP)	NO	SI
Chile	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$286.754.038 COP) y (ii) para servicios de	NO	SI

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.675.403.847 COP)		
Corea	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (\$401.455.654 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.675.403.847 COP)	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (\$340.179.431 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (\$28.688.369.280 COP)	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (\$340.179.431 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (\$28.688.369.280 COP)	NO	SI
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (\$745.560.500 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$28.675.403.847 COP)	NO	NO*

Nota: Estados AELC): Para el Acuerdo con los Estados AELC, el umbral mínimo para bienes y servicios es de 130.000 DEG SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$745.560.500 COP). Dado que el presupuesto estimado de tu proceso es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE_ (\$459.120.841,00)**, este no supera el umbral establecido, por lo cual el proceso NO está cubierto por este acuerdo comercial en específico. Para el resto de los acuerdos listados, el presupuesto sí supera los montos mínimos requeridos, encontrándose plenamente cubierto.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	166526	Fecha: (dd/mm/aaaa)	29/05/2026
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuántía por año
	No. de aprobación			

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	Contacto		Dirección		Teléfono	
12. Firmas autorizadas:						
<i>(Firmado digitalmente)</i> JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales Fecha: junio de 2026 <i>(Firmado digitalmente)</i> GISELL ARIAS LEÓN Coordinadora GIT de Transformación Organizacional Fecha: junio de 2026						
ANEXOS						
Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos						
Documentos Anexos						
Documentos:						
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado						
• Matriz de riesgos						
• Análisis de garantías (si aplica)						
• Anexo técnico en procesos de selección						

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

04062026--Estudios-previos-GESCO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260605-095218-a71f98-76730091

Creación: 2026-06-05 09:52:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-05 12:26:22



Escanee el código
para verificación

Revisión: Sergio Luis Montes Torres

SERGIO LUIS MONTES TORRES

CC 92.527.537

smontes@mintic.gov.co

Enlace Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

MINTIC - Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Elaboración: Julián Eduardo Páez Gil

Julián Eduardo Páez Gil

1053328134

jpaezg@mintic.gov.co

Contratista

Fondo Unico de TIC

Elaboración: Alvaro José Hernández Paternina

Alvaro José Hernández Paternina

1066736836

ahernandezp@mintic.gov.co

Contratista

Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Elaboración: Gloria Inés Castro Pérez

Gloria Inés Castro

69006355

gcastro@mintic.gov.co

Contratista

Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

04062026--Estudios-previos-GESCO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260605-095218-a71f98-76730091

Creación: 2026-06-05 09:52:18

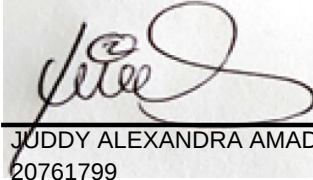
Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-05 12:26:22



Escanee el código
para verificación

Firma: Juddy Alexandra Amado Sierra



JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA
20761799

jamado@mintic.gov.co

JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES
MINTIC

Firma: Giselle Arias León



Giselle Arias León
52270474

gariasl@mintic.gov.co

Coordinadora GIT de Transformación Organizacional
MinTic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
04062026--Estudios-previos-GESCO			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260605-095218-a71f98-76730091		Creación: 2026-06-05 09:52:18	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-06-05 12:26:22	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gloria Inés Castro gcastro@mintic.gov.co Contratista Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectorial	Aprobado	Env.: 2026-06-05 09:52:24 Lec.: 2026-06-05 09:53:31 Res.: 2026-06-05 09:53:41 IP Res.: 186.84.21.34 Canal: Email
Elaboración	Alvaro José Hernández Paternina ahernandezp@mintic.gov.co Contratista Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectorial	Aprobado	Env.: 2026-06-05 09:53:42 Lec.: 2026-06-05 09:59:27 Res.: 2026-06-05 09:59:35 IP Res.: 186.102.120.223 Canal: Email
Elaboración	Julián Eduardo Páez Gil jpaezg@mintic.gov.co Contratista Fondo Unico de TIC	Aprobado	Env.: 2026-06-05 09:59:35 Lec.: 2026-06-05 10:10:55 Res.: 2026-06-05 10:11:07 IP Res.: 191.156.240.128 Canal: Email
Revisión	SERGIO LUIS MONTES TORRES smontes@mintic.gov.co Enlace Oficina Asesora de Planeación y Estudios Se MINTIC - Oficina Asesora de Planeación y Estudios	Aprobado	Env.: 2026-06-05 10:11:07 Lec.: 2026-06-05 11:11:23 Res.: 2026-06-05 11:13:52 IP Res.: 186.115.118.148 Canal: Email
Firma	Giselle Arias León gariasl@mintic.gov.co Coordinadora GIT de Transformación Organizacional MinTic	Aprobado	Env.: 2026-06-05 11:13:53 Lec.: 2026-06-05 11:59:44 Res.: 2026-06-05 11:59:57 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA jamado@mintic.gov.co JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECT MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-06-05 11:59:57 Lec.: 2026-06-05 12:26:16 Res.: 2026-06-05 12:26:22 IP Res.: 191.156.233.138 Canal: Email